

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LICENCIAS PARA UN SITE ALTERNO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, DESEMBARQUE Y
REVISIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS**

**CONTRATO NO. 185/2015-IE-OFMA
SOSTIC, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipo y licencias para un SITE alterno y prestación de servicios de instalación, mano de obra, desembarque y revisión física de los equipos, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Sostic, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. David Martínez Flores, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”; mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 816/15 y 837/15, la Coordinación General de Mejoras Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía” solicitó la adquisición de equipo y licencias para un SITE alterno y prestación de servicios de instalación, mano de obra, desembarque y revisión física de los equipos, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 29 de septiembre del 2015, se publicó la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-15, correspondiente a la adquisición de equipo y licencias para un SITE alterno y la prestación de servicios de instalación, mano de obra, desembarque y revisión física de los equipos, llevándose a cabo el día 1º de octubre del 2015 la junta de aclaraciones y el día 05 de octubre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 07 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación en favor del proveedor Sostic, S.A. de C.V., quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad, precio y servicio, por la cantidad de \$4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 25 de agosto del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a las requisiciones de compra números 816/15 y 837/15.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los del Estado de Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.



Obra

2

2

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de materiales, equipos, sistemas e insumos, relacionados con la industria de la computación, la comunicación y la informática, incluyendo, licencias, software, hardware, programas de aplicación y paquetes, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal es el C. David Martínez Flores, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial citado en la declaración 2.2 del presente instrumento legal, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bruma número 88 interior 4-B, en la Colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160, con número telefónico (477) 7-63-12-06 y cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0626348103**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Sostic, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo, las licencias y la prestación de los servicios de instalación, mano de obra, desembarque y revisión física de los equipos, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimientos de invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-15.



BB

BB

BB 3

BB
BB

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es adquisición de equipo y licencias para un SITE alterno y la prestación de servicios de instalación, mano de obra, desembarque y revisión física de los equipos; **“Bienes y Servicios”** cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar y prestar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita **“La Oficialía”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	✓ 1	✓ EQUIPO	SERVIDOR HP 5500 SERIES (1) HP 5500-24G EI TAA SWITCH W 2 INTF SLTS (2) HP 5500/5120 2-PORT 10GBE SFP+ MODULE (1) HP X130 10G SFP+LC SR TRANSCEIVER (1) HP RPS 800 REDUNDANT POWER SUPPLY (2) HP X230 CX4 CX4 3M CABLE MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO 5500 SERIES INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	✓ \$105,493.22	\$105,493.22
2	✓ 2	✓ EQUIPO	SERVIDOR HP R5000 UNINTERRUPTIBLE POWER SYSTEM (UPS) (2) HP R5000 3U L630 HIGH VOLTAGE NA/JP UPS (2) HP R5 AND 7KVA 3U EXT RUNTM MOD KIT MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO R5000 INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	✓ \$49,378.50	\$98,757.00
3	✓ 1	✓ EQUIPO	SERVIDOR HP DL120 GEN9 8SFF CTO SERVER (1) INTEL® XEON® E5-2660V3 (2.6GHZ/10-CORE/25MB/105W) HP 16GB RAM (2) HP 500GB 6G SATA 7.2K 2.5IN SC MDL HDD (1) HP 9.5MM SATA DVD-ROM JB GEN9 KIT (1) HP SMART ARRAY P440/4G FIO CONTROLLER (1) HP 550W FIO PWR SUPPLY KIT (1) HP ILO ADV INCL 3YR TS'U E-LTU MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO DL120 GEN9	✓ \$73,938.00	\$73,938.00



SD

OS

RE
FIR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

			INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO FOUNDATION CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.		
4	1	EQUIPO	SERVIDOR HP BLC7000 CTO 3 IN LCD PLAT ENCLOSURE HP BLC 1PH INTELLIGENT POWER MOD FIO OPT (6) HP 6X 2400W PLAT HT PLG FIO PWR SPLPLY KIT (10) HP BLC ENCL SINGLE FAN OPTION (2) HP B-SERIES 8/12C BLADESYSTEM SAN SWITCH (2) HP 6120XG BLADE SWITCH (1) HP LCD 8500 1U CONSOLE US KIT (1) HP 0X1X8 G3 KVM CONSOLE SWITCH (1) HP BLC KVM INTERFACE ADAPTER (2) HP KVM USB ADAPTER (1) HP IP CAT5 QTY-8 6FT/2M CABLE MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO BLC7000 INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	\$564,364.00	\$564,364.00
5	2	EQUIPO	SERVIDOR HP BL685C G7 CTO BLADE (4) AMD OPTERON™ 6376 (2.3GHZ 16-CORE/16MB/115W) PROCESSOR HP 256GB RAM (2) HP NC5511 DUAL PORT FLEXFABRIC 10GB CONVERGED NETWORK (1) HP INTEGRATED LIGHTS-OUT 3 (ILO 3) (2) DISCOS HP 80GB 6G SATA VE 2.5IN EB SSD HP RAID 1 DRIVE 1 FIO SETTING (1) HP BLC QLOGIC QMH2562 8GB FC HBA OPT MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO BL685 G7 INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	\$197,350.00	\$394,700.00
6	1	EQUIPO	SERVIDOR HP BL465C GEN8 CTO BLADE (2) AMD OPTERON™ 6376 (2.3GHZ 16-CORE/16MB/115W) PROCESSOR HP 256GB RAM (1) HP NC5511 DUAL PORT FLEXFABRIC 10GB CONVERGED NETWORK (1) HP INTEGRATED LIGHTS-OUT 3 (ILO 3) (2) DISCOS HP 80GB 6G SATA VE 2.5IN EB SSD HP RAID 1 DRIVE 1 FIO SETTING (1) HP BLC QLOGIC QMH2562 8GB FC HBA OPT MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO BL465C GEN8 INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	\$137,215.00	\$137,215.00
7	1	EQUIPO	SERVIDOR HP 3PAR STORESERV 7200C 2N FLD INT BASE (4) HP M6710 SFF(2.5IN) SAS FLD INT DRV ENCL (48) HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD (64) HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO STORESERV 7200C INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.	\$1,524,740.00	\$1,524,740.00
8	1	SERVICIO	INSTALACION Y MANO DE OBRA SERVICIOS PROFESIONALES DESEMPAQUE Y REVISIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS. INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES ADQUIRIDOS. INSTALACIÓN FÍSICA EN EL RACK PROPIEDAD DE OFMA. ENERGIZACIÓN DEL EQUIPO.	\$221,695.00	\$221,695.00

OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

		<p>ENERGIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS UPS'S HP R5000. CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAN PARA EL SWITCH HP 5500 CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAN DE LOS SERVIDORES BL685 G7. INTEGRACIÓN AL ACTIVE DIRECTORY DE LOS SERVIDORES EN EL SITE ALTERNO. CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA LAN PARA LOS SWITCHES HP 6120XG BLADE. CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO DE SAN DE LOS SWITCHES HP B-SERIES 8/12C BLADESYSTEM SAN SWITCH. INSTALACIÓN DE LA PANTALLA PARA RACK Y SU INTEGRACIÓN CON LOS SERVIDORES EN EL SITE ALTERNO PARA SU VISUALIZACIÓN. CREACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL AMBIENTE SAN. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SERVIDOR DL120 GEN9. INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE VMWARE AL SITE ALTERNO. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL AMBIENTE VMWARE, CREACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS MÁQUINAS VIRTUALES. MIGRACION Y/O CLONACION DE LOS EQUIPOS EN EL SITE ALTERNO CONFORME AL SITE PRINCIPAL. HP STARTUP 3PAR 7200 2-ND STRG BASE SVC. HP STARTUP 3PAR 7000 2U SAS ENCLOSRE SVC HP STARTUP STG VRTL VOL 3PAR P6K EVA SVC, SITE PRINCIPAL. HP STARTUP 3PAR 7000 REPLICATION STE SVC, SITE PRINCIPAL Y SITE ALTERNO. INSTALACIÓN Y PUESTA PUNTO DEL SOFTWARE HP 3PAR REPORTING SUITE PARA EL SITE PRINCIPAL Y SITE ALTERNO. REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO.</p> <p>INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, EN LA INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA.</p>			
9	3	LICENCIA	<p>LICENCIA LICENCIAMIENTO VMWARE (1) VMWARE VCENTER SERVER STANDARD 3YR E-LTU (2) PAQ. DE 4 VMWARE VSOPHERE ENTERPRISE PLUS 1 PROCESSOR 3YR E-LTU</p> <p>MARCA VMWARE, MODELO VCENTER VSOPHERE</p> <p>INCLUYE TRES AÑOS DE ACTUALIZACIONES A LAS VERSIONES MÁS DISPONIBLES DIRECTO DEL FABRICANTE SOPORTE TIPO PROACTIVE 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA Y UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.</p>	\$197,415.00	\$592,245.00
10	1	LICENCIA	<p>LICENCIA LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER MICROSOFT WINDOWS DATACENTER EDITION 2 PROC.</p> <p>MARCA MICROSOFT, MODELO DATACENTER EDITION 2 PROCESADORES</p> <p>INCLUYE UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.</p>	\$53,040.00	\$53,040.00
11	149	LICENCIA	<p>LICENCIA LICENCIAMIENTO HP 3PAR (1) HP 3PAR 7200 OS SUITE BASE LTU SUPP (48) HP 3PAR 7200 OS SUITE DRIVE LTU SUPP (2) HP 3PAR 7200REPLICATION SUITE BASE LTU SUPP (96) HP 3PAR 7200 REPLIC SUITE DRIVE LTU SUPP (2) HP 3PAR 7200 REPORTING SUITE LTU SUPP</p> <p>MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO OS SUITE REPLICATION SUITE REPORTING SUITE</p> <p>INCLUYE UN AÑO DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.</p>	\$3,487.00	\$516,583.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.)			SUBTOTAL I.VA TOTAL	\$4'282,770.22 \$685,243.24 \$4'968,013.46	



8

05

10

✓

✓

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$4'282,770.22 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$685,243.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 06 de noviembre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas de “La Oficialía” ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el lugar, las fechas y el horario que le indique mediante escrito “La Oficialía” a través de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción de los bienes y de darle seguimiento a la prestación de los servicios.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la M.D.O.H. Claudia Angélica Saldívar Soto en su carácter de Directora General Administrativa en coordinación con el Ing. Jose Luis Moreno Rodríguez en su carácter de Director General de Soporte a las Tecnologías de la Información y con el Ing. Titov Berthaúd Reyes, en su carácter de Director de Sistemas Operativos, todos adscritos a “La Oficialía”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Oficialía” a través de los responsables de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Oficialía” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía” el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” señalados en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” mediante la póliza en cuestión, por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes y Servicios” sean entregados y prestados a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
1	TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE Y UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO
2	UN AÑO DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE Y UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO
3	TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO FOUNDATION CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.
4, 5, 6 Y 7	TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 1 HR TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante **“La Oficialía”** en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, **“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer **“Los Bienes y Servicios”** entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes y Servicios”** que hubieren sido entregados en condiciones distintas a las pactadas.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asumirá por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **“El Proveedor”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad de los servicios señalados en las partidas 8, 9, 10 y 11 por los períodos señalados a continuación:

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
8	UN AÑO DE GARANTÍA, EN LA INSTALACIÓN Y MANO
9	TRES AÑOS DE ACTUALIZACIONES A LAS VERSIONES MÁS DISPONIBLES DIRECTO DEL FABRICANTE SOPORTE TIPO PROACTIVE 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA Y UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.
10	UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.
11	UN AÑO DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO.

Si durante los períodos de garantía anteriormente referidos se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“La Oficialía”** hará efectiva la garantía, a menos que **“El Proveedor”** regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

Así mismo, **“El Proveedor”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A.



QSO

9

Bank

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes y/o preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados a través del presente contrato constituyan侵權 to a algún derecho de autor o invasión u otra



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



11

FIRMA

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor” “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Oficialía”, a través de los servidores públicos designados en la cláusula tercera del presente contrato, tenga conocimiento del incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes y Servicios**” entregados, prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Oficialía**” bajo su responsabilidad, podrá iniciar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes y Servicios**” entregados y/o prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Oficialía**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Oficialía**” podrá dejar sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Oficialía**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**”, establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales señalado en la cláusula quinta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “La Ley”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de



CO

14

ME

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 185/2015-IE-OFMA

aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de octubre del año 2015.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. JOSE LUIS MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
OFICIALÍA MAYOR

ING. TITO V BERTHAUD REYES
DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE LA
OFICIALÍA MAYOR

SMW/WMANJ/MGD



**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.**
 RFC: AAS9207314T7
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

192

Fianza Número:	3731-02366-9
Código de Seguridad:	BzyxC7c
Folio:	1669540
Monto de la fianza:	\$496,801.34
Monto de este movimiento:	\$496,801.34

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5' y 6' de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$496,801.34 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 34/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por SOSTIC, S.A. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 185/2015-IE-OFMA, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 7 de OCTUBRE del 2015, relativo a: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LICENCIAS PARA UN SITE ALTERNO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, DESEMBARQUE Y REVISIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$4,968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.), área requisitante: OFICIALIA MAYOR, localidad: AGUASCALIENTES.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. b) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ

Firma: ngKVN8vctHqutqtw2J2f5FILEsJ7CN41kez01QxV7q603c4R0bpEw51RLSRU1z9n4up+GlmR7maOEcycQCEbjNzfbPEVhfcEDkM10gJU02-fp09tghGZ2CfEwQ860fHHAuhs3075IMkvTlnqP70YrNtha7ykdOsUCRmA=
 Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 0000010000095000053367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ce Coban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R II-XII-MMXV

V.1

1214 6A31 S146 A322 FE16 6954 0

Página 1/2

0501049

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
 RFC: AAS9207314T7
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3731-02366-9
Código de Seguridad:	BzyxC7c
Folio:	1669540
Monto de la fianza:	\$496,801.34
Monto de este movimiento:	\$496,801.34

Firma: n9KQW8vctHqgqtwJ215fLEJ7Cm41kez01QxVXg60dc4R0bpE51RCSRU1z9n4Lp-T01mr7maOEcvv9QOEBbJNtbPVEhFcdkM7l0gJL0M0ffPoohGz2CFwq861qHHAuUts9078jMkyTlnq700YrNThav7kdOsUC4RmA= Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900005367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
 GONZALEZ